(PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA)

Villavicencio, 02 de marzo de 2026

LUCILA GOMEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.561 expedida en Villavicencio-Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de **CORCUMVI**, posesionada mediante Acta No. 003 del 12 de enero de 2024; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **"CORCUMVI".**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los presupuestos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
164	18/02/2026	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.202 40500010090.123119	$3.333.333	$3.300.000
164	18/02/2026	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.202 40500010166.123119	$9.000.000	$9.000.000
			VALOR TOTAL	$12.300.000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y AGENDA CON CASA AL REVES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CLASIFICACIÓN UNSPC:

CODIGO UNSCSP	DESCRIPCION DEL CODIGO
80111600	**Servicios de personal temporal**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución que se derive del contrato que se derive del presente proceso es en el municipio de Villavicencio, Meta.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para ese contrato es la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($12.300.000)**

FORMA DE PAGO: La Corporación Cultura Municipal de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
"CORCUMVI": pagará al CONTRATISTA cinco (5) pagos mensuales vencidos por la suma

de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE ($2.460.000)**, previa la presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El turismo cultural es una apuesta del Plan Regional del Meta 2008-2032, que reconoce la importancia de este para la economía de la ciudad, contribuyendo al fomento, divulgación y preservación del patrimonio cultural Villavicense 1 . El desaprovechamiento del talento local y de los recursos culturales del municipio han contribuido a posicionar a Villavicencio en el puesto 15 según el índice de competitividad turística Regional de Colombia – ICTR 2023, que evalúa 31 ciudades y 239 municipios con vocación turística a través de 105 indicadores y 8 criterios.

Para el International Council of Sites and Monuments [Icomos], el "turismo cultural es definido como un movimiento de personas esencialmente por una motivación cultural, tal como el viaje de estudios, representaciones artísticas, festivales u otros eventos culturales, visitas a lugares y monumentos, folklore, arte o peregrinación". Recientemente esta modalidad de turismo a nivel mundial ha tomado gran auge, y tal como lo afirman Manzato y Rejowski (2007) se ha consolidado "en diferentes países europeos y cuenta con un desarrollo significativo en otros como Brasil, Argentina, Perú y China". Sin embargo, en Villavicencio existe un déficit de estrategias que articulen el desarrollo económico con la promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

En otros países algunos Bienes de Interés Cultural, infraestructuras, museos y bibliotecas son tenidos en cuenta en los planes turísticos, en estos espacios se promueven actividades educativas para el fortalecimiento de los valores e identidad de las comunidades y la conservación de patrimonio cultural. Sin embargo, en Villavicencio la desarticulación y el bajo desarrollo de estrategias que fortalezcan el turismo cultural ha generado no solo el desconocimiento del talento local y de los recursos culturales con los que cuenta el municipio sino también el estancamiento económico, debido a los limitados ingresos producto de estas actividades.

El acuerdo 578 por el cual se adopta la política pública de las culturas y las artes de Villavicencio 2023-2032, en la línea estratégica 7 "Industrias culturales y creativas" se centra en las actividades económicas del sector de la cultura que generan valor en sus procesos productivos a partir de la creatividad, el capital humano y los derechos de propiedad intelectual, entre ellos el turismo cultural, donde se plantean 5 acciones concretas:

- Incentivar el turismo cultural mediante la articulación con las comunidades y en concordancia con la implementación de los instrumentos de gestión y protección del patrimonio cultural.
- Fortalecer los procesos y emprendimientos locales, rurales y comunitarios de turismo cultural a través de incentivos, estímulos, procesos de formación y divulgación.
- Generar un proceso de articulación con la Secretaría de Turismo, en el marco de la "Política de Turismo Cultural. Colombia: destino turístico, cultural, creativo y sostenible".
- Promover acciones de turismo cultural dirigidas a la activación de los espacios de la cultura, circuitos turísticos culturales y demás acciones que permitan desarrollar una diversidad de oferta cultural local.
- Consolidar una agenda intersectorial público-privada para el fortalecimiento del turismo cultural y la generación de acciones pertinentes.

Que la entidad tiene radicado en el banco de programas y proyectos el proyecto denominado **"DESARROLLO DE ACCIONES DE TURISMO CULTURAL QUE PERMITAN FORTALECER LA OFERTA CULTURAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"** identificado con BPPIM 20240500010090 y BPIN 2024500010077 se identifica con el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo somos todos 2024-2027" de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa
SECTOR	33 Cultura
PROGRAMA	**3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(190) Promover acciones de turismo cultural dirigidas a la activación de espacios culturales, museos comunitarios y rutas turísticas que permitan fortalecer la oferta cultural local
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Numero
META CUATRIENIO	9
LINEA BASE	15

La realización de eventos culturales desempeña un papel crucial en la promoción del desarrollo humano y la cohesión social, según lo destacado por la UNESCO y otras fuentes especializadas en cultura. Estos eventos no solo preservan y promueven las expresiones artísticas y tradiciones locales, sino que también fortalecen el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades. Al proporcionar espacios para el intercambio intercultural y el diálogo, los eventos culturales contribuyen a la comprensión mutua y al respeto por la diversidad cultural. Además, fomentan la creatividad, el turismo cultural y el desarrollo económico local, generando oportunidades para artistas locales y sectores relacionados con la industria cultural. Los eventos culturales no solo enriquecen la vida cultural de una sociedad, sino que también son motores importantes para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades a nivel global.

En Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley General de Cultura, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que identifican a los grupos humanos. Este concepto abarca no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Las celebraciones, exposiciones, concursos, festivales, conciertos, carnavales y otros eventos culturales organizados por las comunidades son manifestaciones tangibles de estos rasgos distintivos que configuran y enriquecen la cultura en cada sociedad, además de ser espacios clave para fortalecer el tejido social comunitario.

En Villavicencio se realizan algunos eventos culturales establecidos por acuerdo municipal y otros dentro del marco de las funciones de CORCUMVI, eventos que tienen como objetivo proteger, ampliar y difundir el patrimonio material e inmaterial del municipio. Además, buscan impulsar proyectos y actividades culturales que fomenten el reconocimiento del talento local y promuevan el respeto por la diversidad y la diferencia, fortaleciendo así el tejido social en el territorio.

Por lo anterior, a fin de lograr la visión de ciudad sobre el sector cultura, el Plan de Desarrollo Municipal ha establecido el proyecto denominado: **DESARROLLO Y DIVULGACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL** identificado con BPIN 2024500010205, el cual tiene los siguientes lineamientos:

EJE ESTRATEGICO	EJE 2 VILLAVO CIUDAD SOCIAL Y EQUITATIVA
SECTOR	33 CULTURA
PROGRAMA	3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(179) IMPULSAR EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y FIESTAS TRADICIONALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENRAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN BARRIOS Y VEREDAS
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	EVENTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS
UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO
LINEA BASE	400
META CUATRIENIO	440

Que es necesario contar con una persona que apoye el desarrollo de actividades del Programa de Turismo Cultural y atender la agenda con Casa al Revés y otros escenarios turísticos culturales creados y promovidos por la CORPORACION, que se encuentran determinados en el proyecto de desarrollo de acciones de turismo cultural que permitan fortalecer la oferta cultural local, mediante la ejecución de todo tipo de eventos y actividades encaminadas a generar un impacto significativo que generen mayor atractivo e interés, tanto de propios como de los turistas que son una gran fuente en la económica de nuestra ciudad, por lo que se requiere contar con el apoyo de una persona que cuente como mínimo con formación como bachiller académico y seis (6) meses de experiencia laboral, para además, apoyar y atender las visitas a los sitios turísticos culturales (Biblioteca Pública Germán Arciniegas, Centro Cultural del 13 de mayo, bibliotecas y/o museos comunitarios, casa al revés, Cristo Rey entre otros espacios turísticos culturales) que sean programadas

por parte de la oficina de eventos, el programa de Turismo Cultural, otros programas y/o la dirección.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD: Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme lo establecido en el Numeral 6, art. 25, ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar es de servicios, la definición del objeto y su alcance se consideran como las más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por esta entidad, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de **mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.**

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Presupuesto oficial)

El valor estimado del presente proceso se determinó con base en el análisis de las condiciones del mercado para la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico en el desarrollo de actividades culturales, turísticas y de atención al público.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Revisión de contratos de naturaleza similar celebrados por la entidad y otras entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, relacionados con el apoyo a programas culturales, turísticos, atención de eventos y servicios logísticos.
- Análisis de los honorarios reconocidos en el mercado para personal de apoyo operativo con nivel de formación de bachiller.
- Duración del contrato y carga operativa requerida para el cumplimiento de las actividades.
- Inclusión de todos los costos asociados a la ejecución contractual.

El valor máximo que la entidad está dispuesta a cancelar por concepto del contrato a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto oficial corresponde a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($12.300.000,00)** incluido todos los impuestos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado cuenta con disponibilidad de personas naturales en capacidad de prestar servicios de apoyo operativo y logístico para programas culturales y turísticos.
A través de la consulta en la plataforma SECOP II se evidencia que la entidad CORCUMVI, ha contratado servicios similares, tales como:

- Apoyo a eventos culturales y comunitarios
- Atención a usuarios en escenarios culturales y turísticos
- Apoyo logístico en programas institucionales

Lo anterior demuestra que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad de la entidad, garantizando condiciones de competencia y pluralidad, tal y como se evidencia en la siguiente relación de contratos:

OBJETO CONTRACTUAL	NOMBRE CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO
PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y AGENDA CON CASA AL REVES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	MARIANA VALENTINA FORERO VANEGAS	092-2026	5 MESES	$12.500.000
PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y AGENDA CON CASA AL REVES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	LIZETH KATERINE PARRA GUARIN	093-2026	5 MESES	$12.500.000
PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL	NICOL NAOMY GUEVARA MARROQUIN	094-2026	5 MESES	$12.500.000

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL Y AGENDA CON CASA AL REVES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO				

Dentro de la vigencia 2026 por parte de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI, Se identificaron los contratos No. 092, 093 y 094 de 2026 con valores de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($12.500.000),** los cuales cumplen con un objeto similar en características y necesidad.

ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en el desarrollo de eventos y actividades del Programa de Turismo Cultural y atender la agenda con Casa al Revés y otros escenarios turísticos culturales creados y promovidos por la CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. CORCUMVI
2. Apoyar y atender las visitas a los sitios turísticos culturales (Biblioteca Pública Germán Arciniegas, Centro Cultural del 13 de mayo, bibliotecas y/o museos comunitarios, casa al revés, Cristo Rey entre otros espacios turísticos culturales) que sean programadas por parte de la oficina de eventos, el programa de Turismo Cultural, otros programas y/o la dirección.
3. Apoyar en los talleres, actividades y eventos que sean programados por el programa de Turismo Cultural y/o la dirección de la Corporación.
4. Ejecutar las demás funciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:
2. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

Del CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato.
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir,
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

SUPERVISIÓN. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de su ordenador del gasto o a quien designe, y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
b) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
c) Informar oportunamente a la Oficina de Contratación de CORCUMVI, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
d) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
e) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
f) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
g) El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite escoger la oferta más favorable en el presente proceso de contratación será el **MENOR PRECIO** sobre cada uno de los valores unitarios de los servicios descritos con anterioridad. Para efectos de determinar el menor precio se hará la sumatoria de los valores ofertados y se tendrá como propuesta más favorable la de menor precio total.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. De acuerdo con el modelo suministrado, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal:
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acto de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

d. Declaración de persona natural o jurídica
El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

e. Formato Hoja de Vida Función Pública (Persona Natural)
El proponente deberá diligenciar el formato de hoja de vida de función pública y allegarlo en original firmado, diligenciando la experiencia aportada.

f. Formato de Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)
El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de declaración de bienes y rentas en original firmado.

g. Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de las integrantes personas jurídicas, deberá anexar la documentación establecida.

Afiliación al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones.

h. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de la Persona Natural.

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural.

i. Fotocopia de la Libreta Militar.
En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años.

j. RUT
El Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato. actualizado según la Resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

k. Certificado de no Responsabilidad Fiscal
El proponente persona jurídica o natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación www.contraloriagen.gov.co, el certificado de responsabilidad fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de Antecedentes Judiciales
El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

n. Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)

CORCUMVI en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

ñ. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

o. Compromiso Anticorrupción.
Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPACIDAD TECNICA:

FORMACIÓN ACADÉMICA:
Bachiller Académico.

EXPERIENCIA GENERAL:
Podrán participar en este proceso toda persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con experiencia laboral mínima de SEIS (06) meses en el sector público/privado.

CORCUMVI se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el municipio evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

PROPUESTA ECONÓMICA.
De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, CORCUMVI tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **"PROPUESTA ECONÓMICA"** y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se solicitarán pólizas.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por la directora de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, o a quien se delegue por acta, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados, se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios

de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo

lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del contratista será de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

LUCILA GOMEZ TORRES
Directora